



MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS

**MAT.: POSTERGUESE SESIONES DEL CONSEJO
COMUNAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA
SOCIEDAD CIVIL POR EMERGENCIA SANITARIA
COVID - 19.**

DECRETO ALCALDICIO N° 00000891
LOS VILOS, 08 MAY 2020

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
3. Decreto Alcaldicio N° 8031 de fecha 06 de diciembre de 2016, por el cual el Sr. Manuel Marcarian Julio asume como alcalde titular por el periodo de 04 años;
4. Decreto Alcaldicio N° 195, de fecha 14 de enero de 2020, por el cual se designa el orden de subrogancia en el cargo de Alcalde;
5. Decreto Alcaldicio N° 1221, de fecha 19 de marzo de 2020, por el cual se designa orden de subrogancia en el cargo de Secretario Municipal;
6. Declaración de la categoría de Pandemia del virus COVID-19, catalogada así por Organización Mundial de la Salud, en fecha 11 de marzo de 2020, a través de su Director General, Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus;
7. Decreto N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, por el cual el Presidente de la República declara el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile;
8. Declaración de Alerta Roja, de fecha 19 de marzo de 2020, por parte de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública - ONEMI;
9. Decreto Alcaldicio N°554, de fecha 19 de marzo de 2020, donde se declara situación de emergencia y urgencia en la comuna de Los Vilos, en razón de la pandemia global del virus COVID - 19, que está afectando todo el territorio de la Republica, por el plazo de 90 días, a contar de esta fecha;
10. Ley N°20.500 de 16 de febrero de 2011, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, introdujo modificaciones a la Ley N°18.695 vinculadas con la participación ciudadana, en donde sustituye el artículo 94 de la Ley N°18.695, estableciendo que en cada municipio "existirá un Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil", reemplazando al antiguo "Consejo Económico y Social Comunal".

CONSIDERANDO:

1. El virus COVID-19, catalogado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, el día 11 de marzo de 2020, por su Director General Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus;
2. Que, la Declaración de Pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud, indica "...cada día hemos hecho un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas, hemos hecho sonar la alarma de forma alta y clara". Así como también precisa "Si los países se dedican a detectar, realizar pruebas, tratar de aislar y rastrear, y movilizan a su población en la respuesta, aquellos que tienen pocos casos pueden evitar que esos casos se conviertan en grupos de casos, y que esos grupos den paso a la transmisión comunitaria";
3. Que, el presidente de la República ha comunicado, con fecha 16 de marzo de 2020, que el virus en Chile se encuentra en la fase 4, esto es, la transmisión sostenida en el país, que implica un crecimiento exponencial del virus en la población;
4. Que, el día 18 de marzo de 2020, el Presidente de la República declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en todo el territorio nacional, en razón de la pandemia global que está afectando al país;
5. Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, en particular el artículo 4, que señala que las Municipalidades podrán desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas con: b) la salud pública y la protección del medio ambiente, e: i) la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;

6. La Declaración de Alerta Roja, por parte de la Oficina Nacional de Emergencia respecto a la propagación del COVID-19, orienta a que cada organismo realice las acciones pertinentes en el ámbito de su competencia, con el fin de atender esta emergencia y mantener la operatividad de su sector;
7. El aumento explosivo de los contagios por COVID – 19 a nivel nacional;
8. La imposibilidad de realizar en este contexto el Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, procurando el resguardo y protección a la comunidad.

DECRETO

1. **POSTERGUESE**, la celebración de las sesiones del Consejo Comunal de las Organizaciones de las Sociedad Civil, por el tiempo que dure el Estado de Excepción de catástrofe por calamidad pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRO FUENTES LOPEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



EVELING CUEVAS TRIGO
ALCALDE (S)

ECT/AFL/ecg
DISTRIBUCION.

- Consejeros – COSOC.
- Archivo COSOC.